

VISTO:

La necesidad de contar con un espacio físico en la zona del Puente Paranacito y Ruta Nacional N°12 para la instalación de un muelle o atracadero de lanchas, y;

CONSIDERANDO:

Que toda vez que se suscita una situación de creciente no se cuenta con un espacio de uso exclusivo lo que supone muchas veces graves inconvenientes en el discurrir de los transporte fluviales única vía de acceso posible a esta villa y de uso forzoso para todos sus pobladores. Asimismo los ocasionales transeúntes y/o propietarios de automotores no cuentan con un espacio físico para el estacionamiento de aquellos y el deposito en las zonas aledañas a la ruta genera una situación de peligro para los bienes y las personas, situación que muchas veces se ve sometida a una duración prolongada de tiempo generando inclusive la ocasional comisión de hurtos o robos.

Que existen terrenos en dichas inmediaciones propiedad del estado nacional que al presente no constituyen bienes del uso del dominio publico por haber caído en desuso desde el punto de vista material y administrativo, posibilitando ello la cesión al dominio del erario publico municipal a fin de implementar un uso adecuado a las necesidades apuntadas anteriormente, lo que al tratarse de dos entidades publicas facilita el traspaso de la propiedad y garantiza un servicio a la comunidad mediante al utilización de dichos terrenos.-

POR ELLO:

**LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Solicitar a los organismos públicos que detentan el dominio material de una fracción de terreno de una superficie aproximada de 5 has. ubicada sobre la margen este de la Ruta Nacional N°12 en su intersección con el río Paranacito a la altura del Puente Paranacito margen Nordeste a efectos de que el municipio cuente en esa zona con un predio de reserva en donde construir un amarradero para lanchas y un estacionamiento para vehículos para utilizar en situación de crecientes.

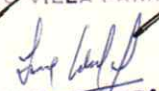
ARTICULO 2°: Elevar la presente solicitud a la Dirección Nacional de Vialidad para que por su intermedio se arbitren las medidas tendientes al traspaso del dominio de los terrenos en cuestión.-

ARTICULO 3°: La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-


CESAR E. BENICIO
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


RAUL F. BENGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


IRENE M. SCARPA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


RUBEN J. LEISSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


MIGUEL E. SOSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


ENRIQUE B. TAFFAREL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO C. OLAND
SECRETARIO DE ACTAS